6.322

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Dispónese que los docentes de nivel inicial y primario de las Escuelas Normales transferidas, que fueran titularizados en sus cargos por errónea aplicación de la Ley Nº 6.102, por efecto de esta Ley adquirirán la legitimación definitiva de su situación de revista como titulares de sus respectivos cargos docentes, con vigencia a partir de la fecha en que operó dicha titularización para cada uno de los docentes comprendidos en esta norma siempre y cuando reúnan los requisitos mencionados en la Ley citada en cuanto a títulos y antigüedad en los cargos.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que los cuadros del personal docente de las Escuelas Normales transferidas a la Provincia, a los fines de la necesaria igualdad administrativa de sus docentes integrantes, serán considerados y agrupados conforme los niveles del Sistema Educativo Provincial que fija la Ley Federal Educativa Nº 24.195, en nivel inicial, E.G.B., polimodal y superior no universitario, dependiendo cada nivel de la Supervisión y Junta de Clasificación respectiva.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.322.-

FIRMADO:

GRISELDA NOEMI HERRERA - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO